



FE DE ERRATAS A LA CONVOCATORIA

Para la selección y postulación de Candidaturas a Presidentes Municipales por el Principio de Mayoría Relativa, por el procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidaturas, emitida por el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Nuevo León, en la Ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León a los 24 días del mes de Enero de 2018, para quedar como sigue:

| PÁGINA 4, PUNTO 13 | |
|--|--|
| DICE | DEBE DECIR |
| 13.- Que en el proceso electoral local del 1 de julio de 2018, las y los candidatos a Presidentes Municipales propietarios que postule el Partido Revolucionario Institucional habrán de apegarse a nuestros principios, los cuales plantean, entre otras cosas, la consolidación del estado constitucional, democrático y social de derecho, el equilibrio de poderes, la eficiencia en el ejercicio de las atribuciones de los poderes ejecutivo, legislativo y los ayuntamientos, y la eficacia frente a los retos actuales en materia económica, seguridad pública, bienestar y desarrollo de la sociedad; | 13.- Que en el proceso electoral local de 2017-2018 , las y los candidatos a Presidentes Municipales propietarios que postule el Partido Revolucionario Institucional habrán de apegarse a nuestros principios, los cuales plantean, entre otras cosas, la consolidación del estado constitucional, democrático y social de derecho, el equilibrio de poderes, la eficiencia en el ejercicio de las atribuciones de los poderes ejecutivo, legislativo y los ayuntamientos, y la eficacia frente a los retos actuales en materia económica, seguridad pública, bienestar y desarrollo de la sociedad; |
| PÁGINA 4, PUNTO 17 | |
| DICE | DEBE DECIR |
| 17. Que en el contexto actual y atendiendo a la trascendencia del proceso electoral local 2017-2018, el Consejo Político Estatal determinó la implementación de la fase previa en el proceso interno para la postulación de las candidaturas a Presidentes Municipales propietarios, porque se trata de una medida que permite aumentar la competitividad de los aspirantes, sin restringir la participación y presentar a la ciudadanía los mejores cuadros de candidatos; | 17. Que en el contexto actual y atendiendo a la trascendencia del proceso electoral local 2017-2018, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal determinó la implementación de la fase previa en el proceso interno para la postulación de las candidaturas a Presidentes Municipales propietarios, porque se trata de una medida que permite aumentar la competitividad de los aspirantes, sin restringir la participación y presentar a la ciudadanía los mejores cuadros de candidatos; |

PÁGINA 5, CONVOCA

| DICE | DEBE DECIR |
|---|---|
| A los Consejeros Políticos Nacionales, Estatales y Municipales, Sectores, Organizaciones, miembros, dirigentes, cuadros, militantes y simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional para que participen en el proceso interno para seleccionar y postular candidaturas a Presidentes Municipales propietarios de los municipios de: Anáhuac, Apodaca, Aramberri, Benito Juárez, China, Doctor Arroyo, Doctor Coss, El Carmen, Galeana, García, General Escobedo, General Terán, General Zuazua, Guadalupe, Hualahuises, Iturbide, Los Aldamas, Marín, Mier y Noriega, Mina, Montemorelos, Monterrey, Pesquería, Salinas Victoria, Santiago y Vallecillo del Estado de Nuevo León, para el período constitucional 2017-2018, mediante el procedimiento por Comisión para la Postulación de Candidaturas que habrán de contender en las elecciones a celebrarse en la entidad el 1 de julio de 2018 para integrar los ayuntamientos del Estado de Nuevo León, el cual se desarrollará conforme a las siguientes: | A los Consejeros Políticos Nacionales, Estatales y Municipales, Sectores, Organizaciones, miembros, dirigentes, cuadros, militantes y simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional para que participen en el proceso interno para seleccionar y postular candidaturas a Presidentes Municipales propietarios de los municipios de: Anáhuac, Apodaca, Aramberri, Benito Juárez, China, Doctor Arroyo, Doctor Coss, El Carmen, Galeana, García, General Escobedo, General Terán, General Zuazua, Guadalupe, Hualahuises, Iturbide, Los Aldamas, Marín, Mier y Noriega, Mina, Montemorelos, Monterrey, Pesquería, Salinas Victoria, Santiago y Vallecillo del Estado de Nuevo León, para el período constitucional 2018-2021 , mediante el procedimiento por Comisión para la Postulación de Candidaturas que habrán de contender en las elecciones a celebrarse en la entidad el 1 de julio de 2018 para integrar los ayuntamientos del Estado de Nuevo León, el cual se desarrollará conforme a las siguientes: |
| PÁGINA 8, BASE QUINTA, SEGUNDO PÁRRAFO | |
| DICE | DEBE DECIR |
| La Comisión Estatal funcionará en días naturales de 10:00 a las 18:00 horas, y su sede legal estará ubicada en el domicilio de las instalaciones del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional que les corresponda. | La Comisión Estatal funcionará en días naturales de 10:00 a las 18:00 horas, y su sede legal estará ubicada en el domicilio de las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Nuevo León . |
| PÁGINA 10, BASE OCTAVA, FRACCIÓN VI. | |
| DICE | DEBE DECIR |
| VI. En su caso, documento mediante el cual acredite haberse separado del cargo en los términos legales, quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel que corresponda o superior al de la elección, de representación popular o servidor público de mando medio o superior. | VI. En su caso, documento mediante el cual acredite solicitar licencia del cargo en los términos legales, quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel que corresponda o superior al de la elección, de representación popular o servidor público de mando medio o superior. |
| PÁGINA 10, BASE OCTAVA, PENÚLTIMO PÁRRAFO | |
| DICE | DEBE DECIR |
| Las y los aspirantes a la elección consecutiva no les será exigible la presentación del documento previsto en la fracción VII de la presente Base. | Las y los aspirantes a la elección consecutiva no les será exigible la presentación del documento previsto en la fracción VI de la presente Base. |
| PÁGINA 10, BASE OCTAVA, ÚLTIMO PARRAFO | |
| DICE | DEBE DECIR |
| La Comisión Estatal diseñará y aprobará los formatos para el proceso de acreditación parcial de requisitos de los aspirantes que se refieren a las fracciones VI, X, XIV y XV de la presente Base y estarán a disposición de las y los | La Comisión Estatal diseñará y aprobará los formatos para el proceso de acreditación parcial de requisitos de los aspirantes que se refieren a las fracciones V, IX, XIII y XIV de la presente Base y estarán a disposición de las y los |

aspirantes a precandidatos dentro de las setenta y dos horas posteriores a la expedición de la presente convocatoria, en la página electrónica del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Nuevo León y en la sede de la citada Comisión.

aspirantes a precandidatos dentro de las setenta y dos horas posteriores a la expedición de la presente convocatoria, en la página electrónica del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Nuevo León y en la sede de la citada Comisión.

Dado en la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León a los 26 días del mes de enero de 2018.

ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
Por el Comité Directivo Estatal



PEDRO PABLO TREVIÑO VILLARREAL
PRESIDENTE